

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 247

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11438** *Notificación de resolución de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/46/2017, de 6 de octubre, destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo Octavo tres de la Orden UMA/46/2017, de 6 de octubre, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar proyectos de Fomento de la Bicicleta en Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria. Programa +BICEPS.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2017.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 247

### RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria (Programa +BICEPS) al amparo de la Orden UMA/46/2017, de 6 de octubre (Bases aprobadas por Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, modificada por la Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre), la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Al amparo de las citadas Órdenes se presentan a la convocatoria de 2017 un total de 14 centros docentes:

EXP.	CENTRO EDUCATIVO
1	CEIP Concepción Arenal, Potes
2	CEIP Eloy Villanueva, Santander
3	IES Ataúlfo Argenta, Castro Urdiales
4	CEIP Gerardo Diego, Santander
5	IES La Granja, Heras
6	CC Santa María Micaela, Santander
7	CEIP Cisneros, Santander
8	IES Peñacastillo, Santander
9	IES María Telo, Corrales de Buelna
10	IES El Astillero, El Astillero
11	CEIP Peregrino Avendaño, Liendo
12	CEIP Los Puentes, Colindres
13	IES Montesclaros, Reinosa
14	CEIP Pintor Agustín Riancho, Alceda

**SEGUNDA.-** Requerida la subsanación de documentación a 11 centros, esta fue presentada en tiempo y forma.

**TERCERA.-** Para la financiación de la convocatoria se autorizó un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781, habiéndose emitido Informe Fiscal previo y favorable.

**CUARTA.-** De conformidad con al artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria y el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, teniendo en este caso la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor el carácter de definitiva.

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 247

Ante todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

**RESUELVE**

**1º.- OTORGAR** a los centros docentes que se enumeran la puntuación que se relaciona:

EXP.	CENTRO EDUCATIVO	PUNTUACIÓN
1	CEIP Concepción Arenal, Potes	60
2	CEIP Eloy Villanueva, Santander	76
3	IES Ataúlfo Argenta, Castro Urdiales	61
4	CEIP Gerardo Diego, Santander	40
5	IES La Granja, Heras	80
6	CC Santa María Micaela, Santander	60
7	CEIP Cisneros, Santander	60
8	IES Peñacastillo, Santander	78
9	IES María Telo, Corrales de Buelna	64
10	IES El Astillero, El Astillero	81
11	CEIP Peregrino Avendaño, Liendo	80
12	CEIP Los Puentes, Colindres	75
13	IES Montesclaros, Reinosa	87
14	CEIP Pintor Agustín Riancho, Alceda	60

**2º.- CONCEDER** la subvención solicitada a los siguientes centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al haber alcanzado una puntuación mínima de 60 puntos de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2016 (El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 2.920 euros, para centros que no hayan sido beneficiarios del programa +BICEPS con anterioridad, y de 2.000 euros para centros que ya hayan sido beneficiarios en la anterior convocatoria), teniendo en cuenta que en la actualidad todos ellos se encuentran al corriente con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 247

CENTROS NO BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP.	CENTRO	NIF	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS	IMPORTE A JUSTIFICAR / COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
10	<b>IES El Astillero</b>	Q3968041H	El Astillero	81	3.484,00 €	<b>2.920,00 €</b>
2	<b>CEIP Eloy Villanueva</b>	Q3968260D	Santander	76	1.997,27 €	<b>1.997,27 €</b>
12	<b>CEIP Los Puentes</b>	Q3900774E	Colindres	75	3.417,94 €	<b>2.820,90 €</b>
9	<b>IES María Telo</b>	Q3968255D	Los Corrales de Buelna	64	3.560,00 €	<b>2.900,00 €</b>
3	<b>IES Ataúlfo Argenta</b>	Q3968269E	Castro Urdiales	61	3.523,02 €	<b>2.920,00 €</b>
7	<b>CEIP Cisneros</b>	Q3968283F	Santander	60	2.920,00 €	<b>2.920,00 €</b>

**Total: 16.478,17 €**

**Crédito máximo por grupo: 38.000,00 €**

**Crédito sobrante por grupo: 21.521,83 €**

CENTROS BENEFICIARIOS CON ANTERIORIDAD

EXP	CENTRO	NIF	LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS	IMPORTE A JUSTIFICAR / COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
13	<b>IES Montesclaros</b>	Q3968398B	Reinosa	87	2.000,00 €	<b>2.000,00 €</b>
5	<b>IES La Granja</b>	Q3968005C	Heras	80	2.400,00 €	<b>2.000,00 €</b>
11	<b>CEIP Peregrino Avendaño</b>	Q3968088I	Liendo	80	9.160,00 €	<b>2.000,00 €</b>
8	<b>IES Peñacastillo</b>	Q3968377F	Santander	78	2.590,00 €	<b>2.000,00 €</b>
14	<b>CEIP Pintor Agustín Riancho</b>	Q3968014E	Alceda	60	1.200,00 €	<b>1.200,00 €</b>
1	<b>CEIP Concepción Arenal</b>	Q3968295J	Potes	60	1.936,00 €	<b>1.936,00 €</b>
6	<b>CC Santa María Micaela</b>	R3900004G	Santander	60	2.000,00 €	<b>2.000,00 €</b>

**Total: 13.136,00€**

**Crédito máximo por grupo: 12.000,00€.**

**Crédito sobrante grupo anterior: 21.521,83€**

Dado que en el grupo de Centros no beneficiarios con anterioridad, hay excedente de crédito respecto a lo asignado en la convocatoria, dicho sobrante se aplica al segundo grupo-beneficiarios de años anteriores-, de conformidad a lo establecido en el art. 9.2. de la Orden UMA/46/2017.

**3º- DENEGAR** la subvención al siguiente solicitante al no haber superado el centro educativo la puntuación mínima de 60 puntos que conceden el derecho a subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Órdenes de bases y de convocatoria:

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 247

EXP.	CENTRO	NIF DEL CENTRO	C.P. y LOCALIDAD	TOTAL PUNTOS
4	CEIP Gerardo Diego			40

**4º.- DISPONER** un gasto de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (29.614,17 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Así mismo, se procederá a liberar el crédito sobrante por la cuantía de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.385,83 €)** respecto al gasto autorizado al realizar la convocatoria.

**6º.- ESTABLECER** como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de modo que aquéllos se encuentran comprometidos a realizar la actividad en los términos previstos en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se acepten por la Administración durante el período de ejecución de la actuación, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en la concesión de la ayuda.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Cumplase y notifíquese a: Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Intervención General e Interesados.

En Santander, a 18 de diciembre de 2017.  
La consejera de Universidades e Investigación,  
Medio Ambiente y Política Social  
P.D. La secretaria general,  
(Resolución de 28 de noviembre de 2016)

Virginia Martínez Saiz.

2017/11438

CVE-2017-11438